

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **37963**

Ref. Expediente N° NC2018/0013580

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de mayo de 2019 con el N° NC2018/0013580, LEONEL PORTELA SERRATO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “ MÉTODO PARA SELLAR RECIPIENTES MANUALMENTE”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 911 el 30 de noviembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2559, notificado el 25 de febrero de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0013580 el 23 de marzo de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2018/0013580 el 14 de diciembre de 2018.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2018/0013580 el 14 de diciembre de 2018, no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de suministrar un método para sellar un envase de forma manual mediante una descarga electromagnética.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un método para sellar un envase que proporciona los pasos de aportar un cilindro con tapa que en el envase lleva una delgada lámina la cual es presionada contra el vaso mediante el giro de 1/4 de vuelta y al tiempo recibe una descarga electromagnética.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)



Resolución N° 37963

Ref. Expediente N° NC2018/0013580

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”*.

La reclamación 1 menciona un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas, ni mediante sus condiciones técnicas esenciales. En ese sentido y con base en la experiencia normativa correspondiente se puede inferir que:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit.)¹

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 21 de mayo de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20090049804	“Portable Aluminum Foil Sealing Apparatus”	26 de febrero de 2009

El documento D1² divulga un aparato de sellado de papel de aluminio que es de estructura simple y se aplica fácilmente para varios tamaños de recipientes. La invención comprende: un cuerpo principal en cuya superficie superior se proporciona un manipulador y en cuya superficie inferior se proporciona una unidad de entrada de energía; una unidad de bobina formada por una caja en la que varias bobinas de inducción están dispuestas concéntrica y horizontalmente (resumen).

6.1 Novedad (Art 16 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

¹ Proceso 129-IP-2007

² <https://patentimages.storage.googleapis.com/0b/76/1a/1da65ba5092e98/US20090049804A1.pdf>

Resolución N° 37963

Ref. Expediente N° NC2018/0013580

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Método para sellar recipientes (...)” (Radicado N° NC2018/0013580 del 14 de diciembre de 2018).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Aportar un cilindro (11) con tapa (10) que en el envés lleva una delgada lámina (9).	Un recipiente (20a) (...) una tapa (20b) (...) papel de sellado de aluminio (30). (Párr. 0048).
La lámina (9) la cual es presionada contra el vaso (8) mediante el giro de 1/4 de vuelta.	Se atornilla una tapa con la parte superior de un recipiente mientras se interpone un papel de sellado entre la tapa y el recipiente. (Párr. 0003).
Al tiempo recibe una descarga electromagnética (7)	Las líneas de la fuerza magnética que se generan a partir de cualquier bobina de inductancia entre las bobinas de inductancia (210), (230) y (250) transmiten una tapa de recipiente (20b) que es un conductor y genera una fuerza electromotriz para un papel de sellado de aluminio (30) que es un conductor. (Párr. 0048).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Inicialmente, el solicitante señala que: “(...) El método previsto en nuestra solicitud se relaciona con una operación manual para sellar frascos o botellas u otros recipientes similares, aprovechando las líneas imaginarias llamadas líneas de fuerza, en la cual se ejercen las fuerzas de campo, lo cual aplicado a la industria del sellado de frascos o botellas para alcanzar un sellamiento hermético y así conservar las calidades o cualidades de los productos allí envasados para que conserven sus características y cantidades prometidas por un tiempo previamente determinado, o sea, que se relaciona con la industria alimenticia que tiene que ver con el taponamiento o sellamiento de estos mencionados frascos, tarros o botellas especialmente, o cualquier otro uso que requiera estas condiciones de aislamiento como también en la industria farmacéutica (...)”.

Al respecto es importante señalar que, dentro del pliego reivindicatorio del radicado N° NC2018/0013580 del 14 de diciembre de 2018 no hubo evidencia alguna de características técnicas inherentes a un método, como se señala en el presente trámite y en este escrito. Por el contrario, la única reivindicación mostrada en la presente solicitud tiene características técnicas de un posible aparato, el cual como se dijo en el presente análisis, no revela diferencia alguna con el estado de la técnica señalado. Así las cosas, este comentario no es convincente.

De la misma forma, el solicitante argumenta que “(...) En cuanto al examen de patentabilidad del documento “Portable Aluminium Foil Sealing Apparatus” como puede notarse tienen sistemas o métodos parecidos pero no son idénticos, pues en nuestra

Resolución N° 37963

Ref. Expediente N° NC2018/0013580

solicitud hacemos hincapié que se trata de una operación siempre manual relacionada con una industria casera y el documento US 20090049804 se realiza de manera mecánica atornillando la tapa, para llegar a resultados similares pero por distinto método (...)”.

Sin embargo, contrario a lo revelado por el solicitante, el documento D1 en efecto revela todas las especificaciones técnicas reveladas en la reivindicación independiente 1, tal y como se evidenció dentro del análisis comparativo frente al estado de la técnica. Por lo tanto, se puede establecer que no existe distinción específica relacionada con las características consignadas en la reivindicación independiente 1, evidenciando de esta manera la ausencia de novedad de la reclamación.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0013580 el 02 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA SELLAR UN RECIPIENTE MEDIANTE UNA DESCARGA ELECTROMAGNÉTICA OPERADO MANUALMENTE”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

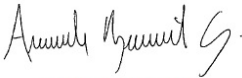
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÉTODO PARA SELLAR UN RECIPIENTE MEDIANTE UNA DESCARGA ELECTROMAGNÉTICA OPERADO MANUALMENTE”.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a LEONEL PORTELA SERRATO, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de junio de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.06.16
17:01:27 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

